ACLARACION N°001 A LOS MODIFICATORIOS N°01 y N°02 DEL CONTRATO N° 1187-2022.

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, y por la otra REINALDO ANDRES CARVAJAL DELGADO**,** igualmente mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.600.800, quien obra en nombre y representación de RECADEL SAS**,** persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 901265827-1, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido aclarar el CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULOS **N°1187-2022**, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el 19 de septiembre del 2022, el Departamento y el contratista, suscribieron contrato **N°1187-2022**, cuyo objeto es ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y SITIOS CRITICOS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($210.683.670,20) c).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se estima hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato sin exceder la vigencia del Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **e)** Que por error involuntario, se estipulo en los Moficatorios N°01 y N°02 que el señor REINALDO ANDRES CARVAJAL DELGADO estaba identificado con un numero de cedula errado, el estipulado fue: N° 93.379.836, cuando el numero de cedula correcto es el 1.065.600.800. f)**.** Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* **g).** Que en consecuencia, se tendrá para todos los efectos que el numero de Cedula del señor REINALDO ANDRES CARVAJAL DELGADO es N°1.065.600.800 y no como erróneamente se estableció en los modificatorios N°01 y N°02, por lo cual se hace necesaria la suscripción del presente Aclaratorio. **h.** En virtud de lo antes expuesto, las partes, **ACUERDAN: CLÁUSULA 1:** IDENTIFICACION DEL RESPRESENTANTE LEGAL: REINALDO ANDRES CARVAJAL DELGADO**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.600.800. **CLÁUSULA 2: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de N°1187-2022 y su Anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento. **CLÁUSULA 3: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Aclaratorio queda perfeccionado con su publicación en la plataforma SECOP II.